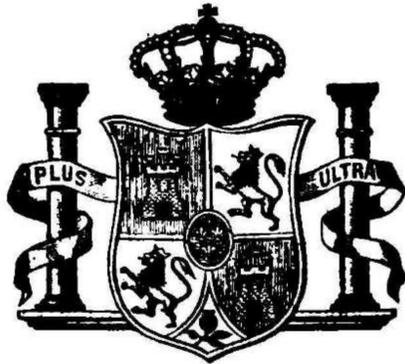


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos.</i>	1.ª categoría	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales.</i>		—15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia.</i>	Año.	30 pesetas.
<i>Particulares.</i>	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Abril).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 805

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 24 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Bogarra, D. Manuel Pinedo Pérez, ex Secretario de Fuente-Alamo; Fuente-Alamo, D. Dionisio Almonacid Martínez, opositor número 34; El Robledo, don

David Aguilar Collados, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Salobre, don Enrique Espinosa Navarro, ex Secretario del mismo.

Idem de Badajoz.—Hinojosa del Valle, D. Manuel Sánchez Reina, caso cuarto del precitado Reglamento.

Idem de Baleares.—Escorca, don Miguel Pujades Frau, opositor número 159.

Idem de Burgos.—Terradillos de Esgueva, D. Francisco Ruíz Delgado, Secretario de Arlanzón.

Idem de Cáceres.—Piedras-Albas, D. Ricardo García de Arriba, opositor número 19; Trevejo, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277.

Idem de Castellón.—Benafigos, D. Antonio Talamantes Paulo, Secretario de Paviás; Castellnovo, don César Castells Soriano, Secretario de Ribesalbes; Figueroles, D. Enrique Capdevila Porcar, Secretario de Fuentes de Ayódar.

Idem de Ciudad Real.—San Lorenzo de Calatrava, D. José María Gil de Pareja, Real decreto de 1925.

Idem de Córdoba.—Montemayor, D. Arturo Souto y López de Neira, Secretario de Apellániz (Alava).

Idem de Cuenca.—Buciegas, don Juan Galera López, opositor número 112; Cañada Juncosa, D. Secundino Navarro Zapata, ex Secretario de San Martín de Boniches; Narvoneta, don Luis Puertas Mangas, caso cuarto del artículo 20; Salmeroncillos, don Domingo Mazario de la Cuesta, Secretario de Balconete (Guadalajara).

Idem de Gerona.—Navata, D. Juan Planesas Lladó, opositor número 150.

Idem de Granada.—Acequias, don

Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277; Ambroz, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277; Mairena, don José Ruíz Martín, Secretario de Cherín; La Malá, D. Luis Reche Soriano, ex Secretario de Benamaurel.

Idem de Guadalajara.—Campillo de Dueñas, D. Juan García García, Secretario de La Yunta; Cendejas de Enmedio, D. Gregorio Robledo Escribano, opositor número 103; Cereceda-Hontanillas, D. Ramiro Ortega Torrente, opositor número 314; Congostrina, D. Gregorio Ribote López, Secretario de Armallones; Padilla del Ducado, D. Francisco García Rojo, caso cuarto; Bustares, D. Juan Galera López, opositor número 112.

Idem de Huelva.—El Granado, D. José Navarro Moreno, Real decreto de 1925.

Idem de Huesca.—Lascellas-Ponzano, D. Benito Guiral, opositor número 31.

Idem de Lérida.—Mollerusa, don Celestino Morlans Triquell, Secretario de Puiggrós.

Idem de Oviedo.—San Tirso de Abres, D. Angel Díaz Díaz, opositor número 246.

Idem de Palencia.—Pomar de Valdivia, D. Tertulino Aparicio Herretero, opositor número 84.

Idem de Salamanca.—Abusejo, D. Tristán Castaño Martín, caso cuarto; Alba de Yeltes-Castraz de Yeltes, D. Agustín Ramos Varas, opositor número 369.

Idem de Segovia.—Juarros de Riomoros, D. Telesforo Otero de Barrio, Secretario de Valdeprados; Villacorta, D. José González Marruenda, opositor número 8.

Idem de Soria.—La Quiñonera-Reznos, D. Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban.

Idem de Tarragona.—Argentera-Torre de Fontaubella, D. Miguel A. Esquerrá y Verdaguer, ex Secretario de Asentiu (Lérida); Mora la Nueva, D. Teodoro Soler Aragonés, Secretario de Gratallops; Nulles, D. Juan Bonet Ribé, Secretario de Querol; Vallclara, D. Enrique Virgili Más, opositor número 204; Vallmoll, don Ramón Casals Vigo, opositor número 118; Vilallonga, D. Juan Piñol Piñol, Secretario de Bonastre; Montbrío de la Marca, D. Enrique Virgili Más, opositor número 204.

Idem de Teruel.—Allueva-Fonfría-Salcedillo, D. José Vicente Centelles García, ex Secretario del mismo; Torralba de los Sisonos, D. Santiago Eloy Escriche Domingo, Secretario de Veguillas de la Sierra.

Idem de Toledo.—La Iglesiasuela, D. Marcial Aguirre Soriano, Secretario de Sartajada; Segurilla, D. Angel Ousset de la Cámara, ex Secretario de Nuño-Gómez.

Idem de Valencia.—Fuente la Higuera, D. Miguel Ruíz Romero, opositor número 108; Pinet, D. Leonardo Morant Mahiques, Secretario de Cerdá-Torrella; Torres-Torres, don Adolfo García Gimeno, ex Secretario de Algarra (Cuenca).

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, D. Gonzalo Solís Pérez, Secretario de Boecillo; Amusquillo, D. Zótico Escribano Escribano, Secretario de San Miguel del Arroyo; Arroyo, D. Mariano Gómez Frutos, ex Secretario de Cubillas de Santa Marta; Olmos de Esgueva, D. Justo

Hernando Palomo, opositor número 247; Quintanilla del Molar, D. Faustino Calderón Lobo, Secretario de Villalobos (Zamora); Villacarralón, don Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontihoyuelo.

Idem de Vizcaya.—Ubidea, don Manuel Fernández Caballero, opositor número 340.

Idem de Zamora.—Carbellino, don Francisco Tuda Martín, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Zaragoza.—Cerveruela, don Justo Rello Clemente, Secretario de Encinacorba.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Grado, para la que en primer lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación referida y perteneciente al concurso convocado por Orden de 5 de Julio de 1929, *Gaceta del 9,*

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodoro Palencia Santiago, Interventor de fondos municipales de Grado (Oviedo), habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por dicha Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 24 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador. (*Gaceta del día 25 de Abril.*)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 79

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Ministro de la Gobernación, por Real orden fecha 11 del actual, dice a esta Dirección general lo siguiente:

«El Ministro de S. M. en Guatemala, dice a este Departamento en despacho número 16, de fecha 6 de Febrero pasado, lo que sigue: «*El Guatemalteco*, diario oficial de esta República, publica con fecha de ayer, un Acuerdo Presidencial tendiendo a restringir el acceso al país de los individuos de nacionalidad armenia, egipcia, polaca, afgana, etcétera. Este Acuerdo puede considerarse como una ampliación del Decreto número 950 de 21 de Agosto de 1927. No tendría dicha disposición, desde el punto de vista informativo, más importancia que la que pudiera representar como medida de defensa, según unos, contra la propaganda de toda idea de comunismo, por considerar que los países a que la restricción se refiere, pueden estar influidos por la ideología mos-

covita y sus nacionales, considerados como activos propagandistas de ella, y según otros, y este es el criterio que yo mismo profeso, como medida adoptada para suprimir o por lo menos aminorar la competencia desleal que los individuos de esas nacionalidades hacen con sus procedimientos mercantiles a los comerciantes aquí establecidos, quienes en más de una ocasión elevaron sus protestas al Gobierno, si no fuera por que su párrafo 2.º no se limita ya a restringir sino que prohíbe terminantemente la entrada en territorio guatemalteco de los gitanos, cualquiera que sea la nacionalidad que posean por nacimiento o naturalización. Como esta decisión afecta por lo tanto, a los individuos de esa raza de nacionalidad española que tienen algunos representantes, no muy numerosos,

entre los componentes de nuestra colonia, es por lo que me apresuro a comunicarlo a V. E. por si estimase oportuno darla publicidad, para conocimiento de los interesados y en evitación de perjuicios a los mismos, permitiéndome señalar a V. E. la conveniencia que habría en comunicar dicha medida a nuestras representaciones en Méjico y la Habana, ya que los gitanos de nacionalidad española que vienen a esta República proceden en general de los países citados».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 26 de Abril de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Núm. 810

CIRCULAR NÚM. 80

Según me participa el señor Alcalde de Brañosera, manifiesta que se le ha presentado el vecino de la misma don Emilio Díez Serrano, manifestando que se le ha desaparecido un caballo entero, de 4 a 5 años, de las señas siguientes: pelo rojo, alzada unas seis cuartas, patilizado en una extremidad trasera y con la oreja endida.

Encargo a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen a la citada Alcaldía, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Palencia 29 de Abril de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Abril

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Palencia	Monzón	Ovina	20	7	»	»	27
Mal rojo	Idem	Tabanera	Porcina	»	5	»	1	4
Idem	Idem	Villahán	Idem	»	1	»	1	»
Peste	Frechilla	Paredes	Idem	7	»	»	3	4
Idem	Astudillo	Astudillo	Idem	»	14	»	»	14

Palencia 20 de Abril de 1930.—El Inspector de Higiene pecuaria, A. Benito.

Núm. 807

Palencia

EDICTO

Don Heliodoro Romero Escudero, don Canuto Castrillo Pérez y don Feliciano Ortega Bravo, Síndicos de la quiebra necesaria de don Isidoro Soriano Tamarit, que se tramita ante el Juzgado del partido de esta Capital.

Por el presente hacen saber: Que propuesta y autorizada la venta de los efectos de comercio que a continuación se detallan, como pertenecientes a la masa de bienes de esta quiebra, con cuantos requisitos determinan los artículos 1.084, 1.085 y 1.086 del Código de Comercio de 1829, aquélla tendrá lugar el día quince de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia—Palacio de Justicia—siendo dichos efectos los siguientes:

- 279 metros 9 milímetros lanilla caballero, 160 centímetros Alcoy.
- 198 lanilla caballero 160 c/m. Alcoy, cortes.
- 319 Paño bronco listados.
- 72 unidades, 216 paño caballero, broncos, cortes.
- 93-9/m. paño caballero abrigos.

- 260-9/m. pañete dril 90 c/m. Alcoy varios.
- 3 unidades, 29-9/m. Pana bordón.
- 33-9/m. Asargado mahón azul.
- 28-9/m. sarga cazadora fondo negro.
- 271-9/m. crepé vestido señora 90 c/m. dibujos varios.
- 429-9/m. sarga algodón señora 70 c/m. dibujo.
- 139-9/m. crespón señora 90 c/m.
- 208 céfiro sedalina vestidos señora 70 c/m.
- 429-9/m. percal camisas 80 c/m.
- 18-9/m. percal vestidos fondo negro.
- 47-9/m. pañete 90 c/m. (Alcoy varia).
- 30 satín negro, algodón 80 c/m.
- 208 muletón gris 60 c/m.
- 34 cutí colchón 160 c/m.
- 25 hules blancos 120 c/m.
- 4 tapetes hule con centro color.
- 65 tapetes paño Alcoy 140 y 160 c/m. varios.
- 141 chaquetas azules mahón sarga.
- 12 chaquetas azules Mahón sarga.
- 20 monos para mecánicos.
- 123 guardapolvos dril caballero.
- 12 guardapolvos dril niño.
- 76 impermeables caballero y niño.
- 181 boinas furros, varias pulgadas.
- 19 boinas sin forro.

- 540 gorras paño varios tamaños.
- 368 bufandas algodón listadas.
- 4 tapabocas escoceses, tamaño para hombre.
- 24 pantalones Mahón mecánicos y dril.
- 12 pantalones paño caballero.
- 26 pantalones hombre y chico.
- 175 pantalones para hombre.
- 50 pantalones pana.
- 94 pantalones pana, niño, varias tallas.
- 10 pantalones dril.
- 8 prendas sueltas, como saldo, sin coste.
- 95 trajes pana, tallas del 3 al 10.
- 70 trajes tamaño de hombre.
- 148 trajes paño del 10, 11 y 12.
- 148 trajes varias tallas 7 y 8.
- 220 pantalones varias tallas 2, 3, 4, 5 y 6.
- 30 pantalones paño caballero, 36.
- 353 pantalones paño caballero del 38 al 50.
- 210 pellizas varios tamaños.
- 191 abrigos paño para caballero.
- 3 idem idem.
- 379 paraguas para caballero.
- 318 idem idem señora.
- 112 bastones para caballero.
- 131 docenas calcetines punto aguja, color.
- 344 docenas medias señora, seda artificial.

SECCION DE ESTADISTICA

PROVINCIA DE PALENCIA

Año 1930

Mes de Marzo

10 mantas blancas muletón.
4 ídem ídem algodón cenefa.
3 ídem tuano cenefa camera lana.
17 ídem lana cenefas chacar lana.
4 ídem tuano número 8.
6 ídem lana cameras.
4 ídem algodón cenefa núm. 7.
2 ídem ídem cuadros blancos y negros.
5 chaquetas punto señora seda.
51 ídem id., id., lana.
54 palloves ídem id.
16 suetes ídem id.
40 abriguitos escoceses punto niño.
22 ídem listados.
61 trajecitos punto niño trencilla.
10 abriguitos niño punto seda.
48 chaquetitas niño cuello y bocamangas color.
31 chaquetas niño cuadritos punto.
9 jerseys punto listas.
16 abrigos punto con adorno blanco.
82 camisetas caballero listas blancas y azules.
51 toreras señora punto inglés Alcoy.
44 ídem id., id., id.
77 refajos señora punto inglés grises y azules.
12 refajos robes inglés.
61 pantalón (varias clases).
37 robes niña crudos.
96 ídem id., id., Alcoy.
125 ídem id., id., id.
164 culots niña Alcoy.
92 ídem niño H.
280 camisetas punto inglés niño.
9 refajos id. id.
84 mayllos id. id.
64 ídem.
34 calzoncillos caballero grises.
59 camisetas caballero.
175 ídem crudas Alcoy.
1 maniquí señora cuerpo entero.
3 cabezas niño cera.
3 maniqués niño sin cabeza.
2 cabezas hombre.
2 cuerpos maniqués caballero.
Tipo o tasación global para la subasta, veintium mil seiscientas ochenta y dos pesetas con veintitres céntimos (21.682'23).

Condiciones

La venta será de la totalidad de los efectos expresados, no admitiéndose postura que no cubra la tasación dicha de veintium mil seiscientas ochenta y dos pesetas con veintitres céntimos.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 de la tasación dicha.

Una vez efectuado el remate, no se admitirá reclamación de ningún género por el estado de los efectos vendidos ni por ningún otro concepto.

Los efectos obran actualmente en depósito de los señores Síndicos, y pueden examinarse a presencia de éstos en la casa número 21 de la calle de la Paz Universal, en esta Ciudad.

Se observarán las demás prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, pertinentes a esta clase de subastas judiciales.

Palencia veinticinco de Abril de mil novecientos treinta — Los Síndicos, Heliodoro Romero, Feliciano Ortega y Canuto Castrillo.-V.º B.º: El Comisario de la quiebra, Teodoro Gallego.

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	694	59
	Defunciones	367	88
	Matrimonios	76	16
	Abortos	32	4
Por 1.000 habitantes	Natalidad	3'56	2'70
	Mortalidad	1'88	4'03
	Nupcialidad	0'39	0'73
	Mortinatalidad	0'16	0'18
Población de la	provincia	194.886	
	capital	21.861	
Nacidos	Varones	348	29
	Hembras	346	30
Total		694	59
	Nacidos	Legítimos	671
Illegítimos		13	2
Expósitos		10	10
Total		694	59
	Abortos	Nacidos muertos	22
Muertos al nacer		4	1
Total	Muertos antes de las 24 horas	6	1
		32	4
Total	Varones	175	45
	Hembras	192	43
Total		367	88
	Menores de un año	101	25
Total	Menores de 5 años	143	39
	De 5 y más años	224	49
Total		367	88
	Fallecidos	En establecimientos benéficos	11
Menores de 5 años		21	19
Total		32	30
	En establecimientos penitenciarios		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	5		24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5	1
2 Tifus exantemático			25 Diarrea y enteritis (menores de dos años)	28	7
3 Fiebre intermitente y caquesia palúdica			26 Apendicitis y tífis	1	
4 Viruela			27 Hernias, obstrucciones intestinales	2	
5 Sarampión	5	2	28 Cirrosis del hígado	1	
6 Escarlatina			29 Nefritis aguda y mal de Bright	18	8
7 Coqueluche	1		30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer		
8 Difteria y Crup			31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1	
9 Gripe	5		32 Otros accidentes puerperales	4	1
10 Cólera asiático			33 Debilidad congénita y vicios de conformación	7	2
11 Cólera nostras			34 Senilidad	17	4
12 Otras enfermedades epidémicas	1		35 Muertes violentas (excepto el suicidio)	8	1
18 Tuberculosis de los pulmones	15	4	36 Suicidios		
14 Tuberculosis de las meninges	4	2	37 Otras enfermedades	64	19
15 Otras tuberculosis	1	1	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas	10	
16 Cáncer y otros tumores malignos	5				
17 Meningitis simple	7		Total	367	88
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales	28	13			
19 Enfermedades orgánicas del corazón	38	4			
20 Bronquitis aguda	40	10			
21 Bronquitis crónica	14	4			
22 Neumonía	8	1			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio	39	6			

Palencia 25 de Abril de 1930. —El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villota del Páramo

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, ha resuelto se saque a concurso, para su provisión, la plaza de Depositario de los fondos municipales con la dotación de 150 pesetas consignadas en presupuesto, siendo condición precisa la de prestar fianza en metálico de 2.500 pesetas el que resulte nombrado.

También se anuncia a concurso, para su provisión, la plaza de Recaudador municipal para la cobranza de los arbitrios municipales que se hayan de recaudar durante el presente año, percibiendo el agraciado el 3 por 100 de premio de cobranza, con la obligación de constituir en fianza metálica 2.500 pesetas; ingresando en la Depositaria municipal, en el segundo mes de cada trimestre, la cuarta parte del cargo que se le haga y se le admitirán como data las partidas fallidas que se consideren a juicio de la Corporación.

Las solicitudes a dichas plazas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villota del Páramo 26 de Abril de 1930. —El Alcalde, Mariano Alaiz.

Capillas

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los impuestos de este Municipio, dotada con el 3 por 100 como premio de cobranza, con la obligación de responder de las partidas fallidas, si las hubiere, reservándose el Ayuntamiento la facultad de exigir fianza al que resulte agraciado si no ofrece garantía a la Corporación.

Las instancias, reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Capillas 27 de Abril de 1930. —El Alcalde, Saturnino Ramos.

Castrillo de Don Juan

Hallándose vacantes los cargos de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta villa, dotados el primero con la asignación de 60 pesetas anuales y el segundo con la cantidad que le corresponda con arreglo al artículo 22 del Reglamento, por retribuciones legales.

Los que aspiren al desempeño de dichas plazas o cargos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias, en papel correspondiente, en el plazo de quince días.

Castrillo de Don Juan 25 de Abril de 1930. —El Alcalde, Gregorio Aragón.

Villalcón

Don Esteban Duránte Tejerina, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalcón.

Hago saber: Que al siguiente de los diez días en que vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, y a las once oficial, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, primer teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación, que dará fé del acto, la licitación en pública subasta, para llevar a efecto las obras que se proyectan en el Cementerio católico de esta villa, hacer un depósito judicial en el mismo y Cementerio civil, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, sujetándose al modelo que se halla unido al pliego de condiciones que está de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Villalcón 22 de Abril de 1930.—Esteban Duránte.

Alba de Cerrato

Don Calixto Duque Gómez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento de Alba de Cerrato

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 21 de Marzo próximo pasado, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de siete mil pesetas, con imputación al capítulo 9.º, artículo 10, del presupuesto ordinario actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ya causados y a los que se causen con motivo del pleito civil que sostiene el Municipio, sobre reivindicación de terrenos del patrimonio municipal contra el Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente y contra los vecinos de esta localidad don Amadeo Toribio Duque y don Fidel y don Gumersindo Calleja Herrero.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alba de Cerrato 24 de Abril de 1930.—Calixto Duque.

Piña de Campos

Don Eduardo Díez Pérez, Alcalde de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 19 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 32'71 pesetas, con imputación al capítulo 4.º, artículo 8.º, concepto último del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al completo pago de los gastos originados con motivo de la celebración de la fiesta del árbol.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piña de Campos 24 de Abril de 1930.—Eduardo Díez.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Revenge de Campos.—Primer trimestre, los días en que se recaude la contribución del segundo, de nueve a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Bustillo de la Vega.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan

expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Mazuecos de Valdeginate.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presetarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan
Membrillar.
Manquillos.
Buenavista de Valdavia.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Villota del Duque (rústica y urbana).
Villasila (rústica y urbana).
Villamuriel de Cerrato (rústica y urbana).
Revenge de Campos (edificios y solares).
Lores (rústica y urbana).
Dueñas (rústica y urbana).
Lavid de Ojeda (rústica y edificios y solares).
Villaconancio.

Terminado por la Junta general del repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo

2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

San Cebrián de Mudá.
Villalobón.
La Puebla de Valdavia.
Boada de Campos.
Tabanera de Cerrato.
Brañosera.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Villada.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Castil de Vela.